

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL
COMERCIO

GERMÁN PARDO CARRERO
Ph. D.

LA FUNCIÓN DE LAS ADUANAS Y LA OMC

Tradicionalmente

Los Estados han utilizado sus fronteras para defender variados intereses

Dentro de los cuales destaca

La protección de su economía

A través de aranceles y otras medidas

- La OMC se estableció
- Como un sistema jurídico vinculante (**obligatorio**)
- Que introduce obligaciones para sus MIEMBROS
- Tendientes a facilitar el libre intercambio comercial
- A través de la regulación y eliminación de barreras
- Al comercio internacional de mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

La OMC

Desde 1947 hasta 1994, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial de bienes.

A lo largo de los años, el GATT evolucionó como consecuencia de sucesivas y arduas rondas de negociaciones comerciales multilaterales, **siendo la última y más importante la Ronda Uruguay**, que se desarrolló entre 1986 y 1994 y dio lugar a la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La OMC

Hoy en día la OMC cuenta con 153 Miembros, quienes suscribieron el Acta Final, donde se incorporaron los resultados de la Ronda Uruguay, **aprobando de esta forma los Acuerdos Comerciales Multilaterales, que son vinculantes para todos sus Miembros (Anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo).**

De tal modo, los países Miembros se obligaron a mantener sus políticas comerciales dentro de los límites convenidos.

Al pasar ya del 15° aniversario de la fundación de la Organización Mundial de Comercio, se considera importante recordar los principios generales del GATT de 1994 y de la OMC.

ACUERDO OMC . Artículo II. Ámbito de la OMC

1. La OMC **constituirá el marco institucional común** para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros **en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo.**

2. Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3 (denominados en adelante **“Acuerdos Comerciales Multilaterales”**) forman parte integrante del presente Acuerdo y **son vinculantes para todos sus Miembros.**

3. Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en el Anexo 4 (denominados en adelante **“Acuerdos Comerciales Plurilaterales”**) también forman parte del presente Acuerdo para los Miembros que los hayan aceptado, **y son vinculantes para éstos.** Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales no crean obligaciones ni derechos para los Miembros que no los hayan aceptado.

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1

ANEXO 1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

Acuerdo sobre la Agricultura

Acuerdo sobre la Aplicación de **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido

Acuerdo sobre **Obstáculos Técnicos al Comercio**

Acuerdo sobre las Medidas en materia **de Inversiones relacionadas con el Comercio**

Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (**Acuerdo Antidumping**)

Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (**Valoración aduanera**)

Acuerdo sobre **Inspección Previa a la Expedición**

Acuerdo sobre **Normas de Origen**

Acuerdo sobre **Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación**

Acuerdo sobre **Subvenciones y Medidas Compensatorias**

Acuerdo sobre **Salvaguardias**

ANEXO 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Anexos

ANEXO 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 2

Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la **solución de diferencias**

ANEXO 3

Mecanismo de **Examen de las Políticas Comerciales**

ANEXO 4

Acuerdos Comerciales Plurilaterales

Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Acuerdo sobre Contratación Pública

Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos

Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino

OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO OMC

La normativa proveniente de la OMC, obliga a los países miembros, quienes no sólo son parte de la OMC, sino que han suscrito los Acuerdos de la OMC, receptando esta normativa en su derecho interno, de acuerdo con su propia norma constitucional o fundamental.

Así, el Acuerdo OMC no se puede considerar, “*legislación blanda*” o “*softlaw*”,

Derecho Blando

Locución que se utiliza para hacer referencia a **formas de producción normativa que no tienen el carácter de normas imperativas** “*al no venir producidas por los causes ordinarios y no insertarse en los ordenamientos, pero que suelen cumplirse por los Estados e incluso desarrollarse en sus ordenamientos internos, al temor de éstos, de quedarse al margen de las reglas de juego de la política internacional.*

Se trata, en suma, de instrumentos que contienen reglas de conducta que no resultan jurídicamente obligatorias para sus destinatarios, pero que están concebidos para desplegar efectos jurídicos tales como influir en la conducta de los Estados.” (Cesar García Novoa)

COLOMBIA Y LA OMC

Colombia y la OMC

Colombia desde el 30 de abril de 1995 es Miembro de la OMC

en virtud de la expedición de la **ley 170 de diciembre 15 de 1994**,

la que se sometió a la revisión de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política en el Artículo 240 Numeral 10 (**decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben**).

Corte Constitucional Sentencia C-137 de 1995 (28 de marzo)

Colombia y la OMC

La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-137 de 1995

Declara **EXEQUIBLES** el **Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio**, suscrito en Marrakech (Marruecos), el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos sobre el comercio de mercancías, el comercio de servicios, los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, el entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y el mecanismo de examen de las políticas comerciales, así como el **acuerdo plurilateral anexo sobre la carne de bovino**, recogidos en el acta final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Acuerdos todos aprobados por la ley 170 de 1994.

Colombia y la OMC

Si se examinan todos los aspectos aprobados por la ley 170 de 1994, sancionada por el señor Presidente de la República el 15 de diciembre de 1994, no se encuentra nada que pugne con la Constitución Política.

Por el contrario: puede sostenerse que la creación de la Organización Mundial de Comercio **interpreta el artículo 226 de la Constitución**, según el cual "El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional". **Y consulta, además, el espíritu del artículo 227**, de acuerdo con el cual "El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones... mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales".

LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA OMC

EL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GENERAL AGREEMENT ON TARIFF AND TRADE: G.A.T.T.)

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

1) NO DISCRIMINACIÓN EN EL COMERCIO ENTRE LOS MIEMBROS

Dos aspectos:

Artículo I: entre mercancías importadas (C.N.M.F.)

Artículo III: entre mercancías nacionales e importadas
(trato nacional)

LOS DERECHOS DE ADUANA

(C.N.M.F.) **La obligación de la nación más favorecida.**

Las mejores condiciones arancelarias y no arancelarias concedidas por un Miembro a cualquier otro Miembro de la OMC, han de concederse automática e incondicionalmente a todos las demás Miembros.

- Esta cláusula NMF, constituye para muchos de los estudiosos del comercio internacional la mejor forma de organizarlo, por su carácter de extender ~~de manera general cualquier beneficio.~~

LOS DERECHOS DE ADUANA

(CTN) La obligación de trato nacional.

- Garantiza la igualdad competitiva interna, impidiendo la discriminación a favor de las mercancías locales respecto de las extranjeras en las mismas circunstancias.
- Es la exigencia al país o territorio Miembro, de no poner las mercancías *en desventaja competitiva, de cara a sus propios productos*

**EL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(GENERAL AGREEMENT ON TARIFF AND TRADE: G.A.T.T.)**

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

2) TRANSPARENCIA

Artículo X: Publicación

LA OMC

principio de transparencia.

- a) el sistema normativo que se regule o vincule directamente con el comercio exterior, **debe ser objeto de publicación por cada uno de los miembros**, con el fin de posibilitar su conocimiento y cumplimiento por los demás y por los particulares.
- b) obligación que tienen los miembros de **notificar a la OMC** cualquier medida que se adopte sobre regulaciones del comercio exterior.

**EL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(GENERAL AGREEMENT ON TARIFF AND TRADE: G.A.T.T.)**

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

3) EL ARANCEL ADUANERO


(específicamente los derechos aduaneros)

**COMO ÚNICO INSTRUMENTO ADMITIDO
PARA REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR**

Artículo XI (*a contrario sensu*)

LA OMC

Los derechos aduaneros cumplen con el principio de protección arancelaria exclusiva.

- Desde el GATT de 1947 fue el querer de las Partes que la protección a su comercio pudiera manifestarse de manera que todos los países conocieran el nivel de protección de las mercancías nacionales.
- Por esto se consagró que el comercio de las mismas solo debía protegerse mediante el arancel aduanero 
- **sin que se pudiera recurrir a otro tipo de restricciones económicas como los cupos, contingentes, licencias o monopolios.**

ARANCELIZACIÓN o TARIFICACIÓN:

Procedimiento que consiste en la conversión de todas las medidas no arancelarias en derechos de aduana.

Así, las cargas que no constituyan derechos aduaneros se deben convertir en tales para que sean aceptados, en la medida en que ello se permita.

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

4) VALORACIÓN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS ATENIÉNDOSE AL VALOR REAL DE LA MERCANCÍA A LA QUE SE LE APLIQUEN LOS DERECHOS ADUANEROS AD VALOREM

Artículo VII y Artículo II, párraf. 3.

Convención sobre el valor en aduana de las mercaderías, aprobada en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, en vigor el 28 de julio de 1953.

Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del G.A.T.T., aprobado en 1979 (Ronda Tokyo).

Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del G.A.T.T., en vigor desde el 1º de enero de 1995 (Ronda Uruguay).

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

5) DISMINUCIÓN GENERAL Y PROGRESIVA DE LOS DERECHOS ADUANEROS MEDIANTE NEGOCIACIONES MULTILATERALES

Artículos XXV y XXVIII BIS (1954-1955).

Rondas de negociaciones comerciales multilaterales.

6) CONSOLIDACIÓN DE LOS ARANCELES ADUANEROS CONCERTADOS

Artículos II, párrafo 1, a), y XXVIII, párrafo 1.

LA OMC

Los derechos aduaneros se pueden modificar mediante negociación multilateral.

- Las negociaciones que se realizan entre países o territorios miembros respecto de los aranceles buscan dos objetivos fundamentales:
- **reducción y consolidación.**
- El sistema de la OMC no pretende la eliminación de los derechos aduaneros, sino el establecimiento de una política comercial multilateral que redunde en su transparencia, seguridad y liberalización.

LA OMC

Los derechos aduaneros se pueden modificar mediante negociación multilateral.

- **Disminución general y progresiva.**
- Los artículos II, XXV y XXVIII bis del acuerdo GATT contienen el objetivo de reducción de los derechos aduaneros.
- Se consigue a través de reuniones de carácter multilateral que se convocan de manera periódica y en las que participan todos los miembros, con el fin de discutir y negociar la reducción generalizada de los aranceles aduaneros y la eliminación de otros obstáculos al comercio, sobre la base de reciprocidad y ventajas mutuas.

Rondas comerciales del GATT- OMC

Año	Lugar/ denominación	Temas abarcados	Países
1947	Ginebra	Aranceles	23
1949	Annecy	Aranceles	13
1951	Torquay	Aranceles	38
1956	Ginebra	Aranceles	26
1960- 1961	Ginebra (Ronda Dillon)	Aranceles	26
1964- 1967	Ginebra (Ronda Kennedy)	Aranceles y medidas antidumping	62
1973- 1979	Ginebra (Ronda de Tokio)	Aranceles, medidas no arancelarias y acuerdos relativos al marco jurídico	102
1986- 1994	Ginebra (Ronda Uruguay)	Aranceles, medidas no arancelarias, normas, servicios, propiedad intelectual, solución de diferencias, textiles, agricultura, creación de la OMC, etc.	y123
2001 -	DOHA (Ronda de Doha)	Agricultura y servicios debates ministeriales en Cancún , en 2003, en Ginebra , en 2004, en Hong Kong , en 2005 y en Ginebra, en 2006 , 2008 y 2009	

Los derechos aduaneros se pueden modificar mediante negociación multilateral.

Consolidación.

- **Compromiso** que en las negociaciones de carácter multilateral adquiere cada país **de mantener los aranceles como máximo en el nivel acordado.**
- Esto quiere decir que cualquier miembro puede reducir los aranceles convenidos, en beneficio de todos los demás miembros, **pero no aumentarlos por encima del tope o marco al cual se ha obligado.**

Los derechos aduaneros se pueden modificar mediante negociación multilateral.

Aranceles: más consolidaciones, y cada vez más cerca de cero (página web OMC)

La parte más voluminosa de los resultados de la Ronda Uruguay son las 22.500 páginas en las que se enumeran los compromisos de los distintos países sobre determinadas categorías de bienes y servicios.

Entre ellos figuran los compromisos de **reducir y “consolidar”** los derechos de aduana que aplican a las importaciones de mercancías.

En algunos casos los aranceles quedan reducidos a cero. También se ha registrado un considerable aumento del número de aranceles “consolidados”, es decir, tipos arancelarios sujetos a compromisos en la OMC y cuya subida resulta difícil.

LOS DERECHOS DE ADUANA

Los derechos aduaneros se pueden modificar mediante negociación multilateral.

En la cumbre de Hong Kong del 13 al 18 de diciembre de 2005, se dieron cita 149 Estados para confrontar sus tarifas aduaneras.

Con tantos socios, de economías diferentes, culturas opuestas, intereses en franca competencia, con finalidades tan diversas, Querer reducir los derechos de aduana y a fortiori suprimirlos,

Era una **misión técnicamente irrealizable y políticamente casi imposible.**

Este es el doble callejón sin salida en donde se han encerrado todos los actores de las cumbres de la OMC.

Martínez, Jean Claude y Caballero Norma. El invento de los derechos de aduanas deducibles. Bogotá. Ediciones Rosaristas, 2009. p.21

LA OMC

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

7) CONDENA A LAS RESTRICCIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Artículo XI

BARRERAS AL COMERCIO EXTERIOR

Clases de barreras:

--Económicas, no
económicas

-- Arancelarias, no
arancelarias

- La OMC
- Consagra un sistema
- De regulación al comercio
- Sin discriminación entre sus miembros



- La libertad del comercio
- Acepta barreras
- Que defienden intereses legítimos de los países o territorios aduaneros
MIEMBROS.

- Promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios.

LA OMC

- Atender las necesidades del fisco.

BARRERAS ECONÓMICAS

- Ejecutar una política económica (de comercio exterior, monetaria o cambiaria).

BUSCAN BÁSICAMENTE

- Asegurar el adecuado ingreso a la mano de obra nacional y evitar el desempleo.
- Estabilizar precios internos a niveles convenientes.
- Mantener un volumen de oferta adecuada a las necesidades de abastecimiento de un mercado interno, etc.

LA OMC

LAS BARRERAS NO ECONÓMICAS AL TRÁFICO INTERNACIONAL SE REFIEREN A

- Protección a la moralidad pública.
- Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad.
- Regulación de importación, exportación de armas, municiones y demás materiales de guerra.
- Protección de la vida y salud de las personas, los animales y vegetales (fitosanidad).
- Protección al patrimonio nacional artístico, histórico y arqueológico.
- Protección del medio ambiente



Importación, exportación de materiales nucleares, productos radioactivos y productos relacionados, etc.

LA OMC

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

8) LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS MERCANCÍAS Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ENTRE LOS TERRITORIOS DE LOS MIEMBROS

Artículo V

9) CONSULTA OBLIGATORIA ENTRE LOS MIEMBROS PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS QUE SUSCITE EL COMERCIO INTERNACIONAL

Artículos II, párrafo 5, y XXII, párrafo 1.

Acuerdo de Marrakech, Anexo 2. Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

LA OMC

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

1) TRÁFICO FRONTERIZO

Artículo XXIV, párrafo 3, a).

2) ACUERDOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Artículo XXIV, párrafos 4 a 8. Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XXIV.

3) SISTEMAS GENERALIZADOS DE PREFERENCIAS

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): I: 1964 y II: 1968 Res. 21

1965: Parte IV “Comercio y desarrollo” y Artículo XXXVI, párrafo 8.

4) CLÁUSULA DE HABILITACIÓN

Decisión sobre trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo del 28-11-1979 (Ronda Tokyo)

Las excepciones al principio de la no discriminación.

- La OMC se encarga de establecer las excepciones:

a)Tráfico fronterizo

b)Los acuerdos comerciales preferenciales (zonas de libre comercio y las uniones aduaneras);

c)Cláusula de habilitación (*trato diferenciado y más favorable, no reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo*): No obliga a los Estados desarrollados a otorgar tratamientos preferenciales, **pero si los autoriza:**

Ej. Sistema generalizado de preferencias SGP: preferencias de carácter comercial y especialmente arancelarias, **que los países desarrollados otorgan de manera unilateral a países en desarrollo y menos adelantados, preferencias que no se deben aplicar a los demás países desarrollados.**

LOS DERECHOS DE ADUANA

Los sistemas generalizados de preferencias (SGP).

La ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas **APDEA**,

supone una concesión de carácter unilateral de los Estados Unidos de América a países andinos como Colombia

que por su lucha contra el narcotráfico se hacen acreedores a la posibilidad de exportar a EE.UU con arancel cero o arancel reducido

productos de los sectores de flores, joyería, químicos, alimentos, calzado, manufactura de cuero y confecciones.

ETAPAS DE INTEGRACIÓN (Ricardo Xavier Basaldua)

	PREFERENCIAS	LIBRE CIRCULACION	POLITICA COMUN	TERRITORIO COMUN	LEGISLACION COMUN	PERSONALIDAD JURIDICA	MONEDA COMUN
AREA DE PREFERENCIAS ECONOMICAS	- ARANCELARIAS - NO ARANCELARIAS - ECONOMICAS						
ZONA DE LIBRE COMERCIO	*	MERCADERIAS ORIGINARIAS					
UNION TARIFARIA	*	MERCADERIAS ORIGINARIAS Y NO ORIGINARIAS	ARANCELARIA (AEC)	TERRITORIO ARANCELARIO		INTERNACIONAL	
UNION ADUANERA	*	*	COMERCIAL (AEC y RNA)	TERRITORIO ADUANERO	ADUANERA	*	
MERCADO COMUN	*	MERCADERIAS SERVICIOS CAPITAL TRABAJO	*	*	LEGISLACION SOBRE COMPETENCIA Y LEALTAD COMERCIAL ARMONIZACION TRIBUTARIA	*	
UNION MONETARIA	*	* MONEDA	MONETARIA	*	MONETARIA	*	MONEDA COMUN
UNION ECONOMICA	*	*	MACRO ECONOMICA	*	ECONOMICA (NIVEL MACRO)	*	*

LOS DERECHOS DE ADUANA

(c) Los acuerdos comerciales preferenciales.

- **Comunidad Europea: Unión aduanera (Económica)**
- **Comunidad Andina de Naciones: ZLC**
- **Mercosur : ZLC**
- **NAFTA: ZLC**
- **Unión Aduanera de África Austral (Botsuana, Lesoto, Namibia, Sudáfrica y Suazilandia)**

LOS DERECHOS DE ADUANA

COLOMBIA: ACP

Acuerdos de Libre Comercio Vigentes

Acuerdo Colombia-Chile
Colombia-El Salvador, Guatemala y Honduras

TLC Grupo de los Tres

Acuerdos de Libre Comercio Suscritos

Colombia- Estados Unidos

Colombia-Canadá

Colombia-Asociación Europea de libre Comercio AELC, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein

LA OMC

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

OTRAS EXCEPCIONES A UNO O A VARIOS PRINCIPIOS

1) CLÁUSULA DE EXIMICIÓN O EXENCIÓN DE OBLIGACIONES

Artículo XXV, párrafo 5, Acuerdo de Marrakech, art. IX.3, y Entendimiento relativo a las exenciones

2) CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

Artículo XIX y Acuerdo sobre Salvaguardias

3) RAZONES DE ABASTECIMIENTO INTERNO

Artículo XI, párrafo 1, apartado a).

4) PRESERVACIÓN DE LA BALANZA DE PAGOS

Artículo XII

5) LAS EXCEPCIONES GENERALES

Artículo XX: moral y salud públicas, patrimonio nacional arqueológico y cultural, recursos no renovables..

6) LAS EXCEPCIONES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Artículo XXI (aps. a) y b): seguridad nacional; ap. c): seguridad internacional)

MUCHAS GRACIAS